



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Hermosillo, Sonora 8 de abril de 2019.

fondos públicos; así como Revisar anualmente las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los tres poderes del Estado de los organismos constitucional y legalmente autónomos, de los Ayuntamientos de los municipios, incluidos todos los entes, organismos, entidades, dependencias, fideicomisos, fondos y cualesquier otra oficina de cualquier naturaleza que de cualquier modo dependa o forme parte de las entidades estatal o municipales, e igualmente los recursos públicos ejercidos por particulares, incluyéndose para dicho efecto las atribuciones necesarias para verificar que los ejercicios correspondientes se encuentren ajustados a los criterios, los planes y los programas especificados en los presupuestos respectivos y los municipios; Fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de los poderes del Estado; Investigar los actos u omisiones relativos a irregularidades o conductas ilícitas en el ingreso, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; Determinar y ejecutar las medidas conducentes a la recuperación de los daños y perjuicios que afecten al erario por el ejercicio indebido o equivocado de recursos públicos, fincando directamente a los responsables las indemnizaciones correspondientes, así como la investigación y substanciación de las posibles faltas graves cometidas por los servidores públicos, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora y la Ley Estatal de Responsabilidades, que pudiesen resultar derivado del ejercicio de sus atribuciones.

II.2.- Que tiene entre otras atribuciones, las de promover una cultura de honestidad, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, además desalentar en todos los niveles del servicio público en la realización de actos de corrupción, promoviendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

II.3.- Que para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones cuenta con el personal y con los recursos necesarios para apoyar, asesorar e impartir cursos relacionados con las materias de control, auditoría y responsabilidades de su competencia.

II.4.- Que su Titular, el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, C. JESÚS RAMON MOYA GRIJALVA, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 17, Fracción XVI y 18, Fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

II.5.- Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Boulevard Paseo Río Sonora 189 Sur, entre California y Río Cocóspera, Colonia Proyecto Río Sonora, Código Postal 83280, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que conocen el contenido y alcance del presente convenio y que es por voluntad propia proceder a la formalización del mismo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

III.3. Que cuentan con la infraestructura y preparación para proporcionarse la asistencia e intercambiar experiencias y resultados de sus actividades realizadas en busca de la superación de la enseñanza, desarrollo de proyectos materia de este acuerdo de voluntades.

III.4. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios conforme a las cuales “EL CECYTES” y “EL ISAF” conjuntarán esfuerzos para llevar a cabo diversas acciones de colaboración en diversos rubros que enriquezcan el quehacer de “LAS PARTES”.

SEGUNDA: Alcance. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en realizar entre otras acciones las siguientes:

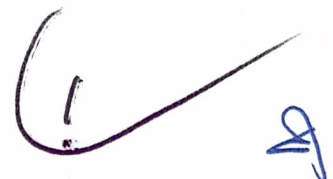
- Desarrollo de proyectos de investigación respecto algún tema de interés mutuo;
- Capacitaciones mediante, talleres, diplomados, especializaciones en temas que incidan en el estado de sonora, así como participar en otros eventos en lo que se fortalezcan las partes en materia de integridad institucional y anticorrupción;
- Organización de eventos académicos;
- Publicaciones conjuntas, cuya temática se enfoque en temas de rendición de cuentas, integridad institucional y anticorrupción;
- Otras acciones que de común acuerdo decidan realizar para la ejecución del presente convenio

“EL CECYTES”, se compromete a proporcionar los espacios físicos para la realización del objeto y alcances del presente instrumento, así como a convocar a las personas que participarán en las actividades a realizar.

TERCERA: “EL CECYTES”, se compromete a auxiliar a “EL ISAF” en la realización de lo siguiente como primera actividad derivada del presente convenio, lo cual consiste en: *aplicar encuestas a la población de 18 años y más que reside en viviendas particulares, relativa a la información respecto de la evaluación que otorgan los ciudadanos de las diferentes regiones del estado donde se encuentren ubicados los planteles de “EL CECYTES” respecto a la prestación de los servicios públicos, derivado con su experiencia, aportando elementos que ayuden a la toma de decisiones a los gobiernos municipales; Los servicios públicos que se consideran para evaluar mediante la encuesta son los siguientes: 1) agua potable, 2) alumbrado público, 3) calles y avenidas, 4) recolección de basura, 5) drenaje y alcantarillado, 6) drenaje pluvial, 7) parques y jardines y 8) seguridad pública.*

Adicionalmente se busca obtener información que permita conocer sobre la incidencia de actos de corrupción en la realización de trámites, pagos, solicitudes de servicios públicos y otro tipo de contacto con las autoridades.

Se tiene programado que el periodo del levantamiento se realice durante los meses de abril y mayo 2019, considerando obtener aproximadamente 4,372 cuestionarios en los 72 municipios del Estado.



CUARTA.- Las actividades específicas, adicionales a la contemplada en la cláusula anterior, que en el marco de cooperación y colaboración institucional entre “**LAS PARTES**” se pretendan realizar, deberán ser solicitadas por escrito; para lo cual “**EL ISAF**” y “**EL CECYTES**” acuerdan designar cada uno de ellos, a partir de la fecha de firma del presente convenio, a un(a) representante que se encargará de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas bajo las condiciones del presente convenio.

QUINTA.- GESTIÓN DE RECURSOS. “**LAS PARTES**” deberán de común acuerdo determinar quién destinará los fondos necesarios para apoyar las actividades del presente convenio, así como las que emanen de las subsecuentes actividades a realizar, dicho destino de recursos podrá ser en forma conjunta.

Las partes convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado serán gestionados por cada una de las partes, sin embargo, ello no implica un compromiso explícito de “**LAS PARTES**” de cubrir dichos gastos.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**”, a excepción de la información que sea del dominio público, adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad, que rige el manejo de la información y de procedimientos de cada institución; asimismo, convienen en que este es un convenio entre instituciones públicas que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, las partes convienen en mantener un principio general de confidencialidad con la finalidad de proteger la integridad de cada una de estas. En todo caso se buscará evitar el tráfico y apropiación indebida del conocimiento, información o cosas, generados en el cumplimiento de este convenio.

SÉPTIMA.- De la Relación Laboral. “**LAS PARTES**” aceptan y reconocen expresamente que la suscripción y cumplimiento de este convenio no crea derecho laboral y de seguridad social alguna entre los trabajadores de una para con la otra y viceversa, o de sus representantes, directivos o cualquier otra persona relacionada con alguna de las instituciones participantes, por tanto ésta no se constituye en patrón sustituto o solidario, deslindando ambas partes desde ahora de cualquier responsabilidad que se pueda fincar en este sentido.

OCTAVA.- Responsabilidad frente a terceros. “**LAS PARTES**” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las actividades derivadas del cumplimiento del presente instrumento.



DÉCIMA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán ser por escrito, vía electrónica, y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma, por lo que “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las obligaciones convenidas en el presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA: Para el caso de que exista conflicto entre las partes, derivadas del cumplimiento o interpretación del presente convenio, que no sean resueltas por las partes, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de abril del año 2019.

POR “EL ISAF”

POR “EL CECYTES”



C. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA
Auditor Mayor

M.D. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ
Director General

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

TESTIGOS

LIC. OMAR RODRÍGUEZ DUARTE
Director General de Auditoría al
Desempeño del ISAF

LIC. LAURO GRIJALVA ABREU
Director de Vinculación de
CECYTES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA. A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.